

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.



DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**



Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizarla recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión; a iniciativa de los congresistas Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Juan Bartolomé Burgos Oliveros y Segundo Héctor Acuña Peralta; del grupo parlamentario Unidad y Diálogo.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de setiembre de 2024, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Adriana Tudela Gutiérrez, Roberto Kamiche Morante, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Diego Bazán Calderón, Ernesto Bustamante Donayre, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Edwin Martínez Talavera, Alejandro Muñante Barrios, Fernando Rospigliosi Capurro, Héctor Ventura Ángel, José Williams Zapata y Carlos Zeballos Madariaga; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Tania Ramírez García y Héctor Valer Pinto

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Adriana Tudela Gutiérrez, Roberto Kamiche Morante, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Diego Bazán Calderón, Ernesto Bustamante Donayre, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Edwin Martínez Talavera, Alejandro Muñante Barrios, Fernando Rospigliosi Capurro, Héctor Ventura Ángel, José Williams Zapata y Carlos Zeballos Madariaga



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 6703/2023-CR, Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizarla recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 19 de diciembre de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 22 de diciembre de 2023, como única comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 1421-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	29.12.23
Oficio N° 1422-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	29.12.23
Oficio N° 1423-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	29.12.23
Oficio N° 1424-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Policía Nacional del Perú	29.12.23
Oficio N° 1425-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	29.12.23
Oficio N° 1426-2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	29.12.23

Las opiniones recibidas en la comisión hasta el momento de elaboración del presente documento son las siguientes:

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D000132-2024-PCM-SG del 18 de enero de 2024 suscrito por su secretario general, acompañado del Informe N° D000082-2024-PCM-OGAJ del 17 de enero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando que por competencia no le corresponde emitir opinión.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.

El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, mediante el Oficio N° 739-2024-JUS/SG del 6 de marzo de 2024, suscrito por su secretario general; acompañado del Informe Técnico N° 18-2024-JUS/DGAC del 6 de febrero de 2024, que considera como no atendible *lo propuesto por el proyecto de ley, en el extremo que la Policía Nacional del Perú tenga por función gestionar el envío de los bienes hallados a sus titulares, debido a que ello excede las funciones policiales previstas en nuestro ordenamiento jurídico interno, siendo prerrogativa del personal policial poner a disposición dichos bienes, así como prerrogativa del titular por apersonarse a recuperarlos.*

Asimismo, considera viable *la propuesta de establecer la obligatoriedad de la Policía Nacional del Perú sobre la publicación de la relación detallada e individualizada de bienes hallados a través del portal web institucional y complementariamente en cualquier otro medio tecnológico, bajo apercibimiento de recaer en responsabilidad funcional ante el incumplimiento, debido a que en la actualidad no se ha dado la continuidad necesaria al servicio virtual ofrecido.*

El **Ministerio del Interior** mediante el Oficio N° D002916-2024-IN-SG del 20 de marzo de 2024, suscrito por su secretario general; acompañado del Informe N° 000504-2023-IN-OGAJ del 19 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye considerando la iniciativa como no viable.

El **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante el oficio N° 204-2024-EF/10.01 del 30 de enero de 2024, suscrito por el titular del sector; acompañado del Informe N° 0079-2024-EF/42.02 del 29 de enero de 2024, que concluye considerando que, dicho sector no es competente para emitir opinión.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala que:

1.1. Marco Legal

Al respecto, la Constitución Política del Perú, indica lo siguiente:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.

*Artículo 70.- El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. **A nadie puede privarse de su propiedad** sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio. (Énfasis agregado)*

De lo señalado, la Constitución Política del Perú enfatiza este principio que busca garantizar la protección de los derechos de propiedad de los derechos de las personas como un elemento esencial de la libertad y la autonomía. Es decir, la propiedad está considerada como un derecho fundamental en la configuración de los derechos individuales, la estabilidad jurídica y el desarrollo socioeconómico de las personas en un marco constitucional.

1.2. Justificación de la propuesta legislativa

Las pérdidas o sustracciones experiencias en ocasiones perturbadoras para las personas afectadas. Estos incidentes no solo conllevan la pérdida material de un objeto, sino también impactan en la esfera emocional de la víctima, en el aspecto social, económico y físico, si hubo uso de la violencia, llegando a generar cambios significativos en el estilo de vida. Así, la sensación de vulnerabilidad se intensifica cuando objetos valiosos como equipos móviles, electrodomésticos y otros son arrebatados de sus propietarios o poseedores, producto de actos ilícitos o simplemente son extraviados.

La labor de la policía en la recuperación de objetos que hayan sido, hurtados o robados implica una serie de esfuerzos coordinados y estratégicos destinados a restituir la propiedad a sus legítimos propietarios. Este proceso comienza con la pronta respuesta a las denuncias de hurto o robo. Así, en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1215, Decreto Legislativo que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos, señala en su numeral 3.3: En caso que un ciudadano presente denuncia por pérdida, hurto o robo de electrodomésticos, equipos de telefonía móvil, bienes de uso personal u otros bienes similares, el efectivo policial ante quien se realice tal denuncia, debe comunicar al denunciante su derecho a solicitar copia del correspondiente comprobante de pago a la persona natural o jurídica que le transfirió el bien para reivindicar su titularidad. Siendo así, es primordial que el potencial

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.

propietario deba acreditar su titularidad sobre el objeto que se encuentra bajo custodia policial, mediante documento idóneo.

1.3. Identificación del Problema

Es innegable la labor de la Policía Nacional del Perú, y sus esfuerzos para recuperar los objetos que fueron despojados de sus legítimos propietarios que conforme a la normativa se tiene que publicar la relación de objetos recuperados. Para desempeñar estas funciones, la policía puede adoptar diferentes metodologías, emanadas de las distintas filosofías de la acción policial.

Lo siguiente es el reporte de las empresas operadoras de servicios móviles sobre los equipos sustraídos, perdidos y recuperados. Lo que visualiza la labor en el proceso de recuperación.

AÑO 2019

Periodo	Telecel Perú S.A.			Entel Perú S.A.			Claro Perú S.A.			Vivo Perú S.A.			Movistar Perú S.A.		
	Substrato	Perdido	Recuperado	Substrato	Perdido	Recuperado	Substrato	Perdido	Recuperado	Substrato	Perdido	Recuperado	Substrato	Perdido	Recuperado
ene-2019	66,280	34,608	1,304	51,400	26,052	1,373	50,500	2,400	1,100	58,000	3,100	400	50,000	0	1
feb-2019	56,000	32,000	1,300	51,000	26,000	1,400	49,500	1,400	1,000	55,000	3,100	700	50,000	0	0
mar-2019	52,000	34,000	1,300	52,000	26,000	1,400	50,000	1,800	1,000	57,000	3,100	500	50,000	0	0
abr-2019	58,000	34,000	1,400	52,000	26,000	1,400	50,000	1,800	1,000	57,000	3,100	500	50,000	0	0
may-2019	58,000	34,000	1,400	52,000	26,000	1,400	50,000	1,800	1,000	57,000	3,100	500	50,000	0	0
jun-2019	58,000	34,000	1,400	52,000	26,000	1,400	50,000	1,800	1,000	57,000	3,100	500	50,000	0	0
jul-2019	58,000	34,000	1,400	52,000	26,000	1,400	50,000	1,800	1,000	57,000	3,100	500	50,000	0	0
ago-2019	58,000	34,000	1,400	52,000	26,000	1,400	50,000	1,800	1,000	57,000	3,100	500	50,000	0	0
sep-2019	58,000	34,000	1,400	52,000	26,000	1,400	50,000	1,800	1,000	57,000	3,100	500	50,000	0	0
oct-2019	58,000	34,000	1,400	52,000	26,000	1,400	50,000	1,800	1,000	57,000	3,100	500	50,000	0	0
nov-2019	58,000	34,000	1,400	52,000	26,000	1,400	50,000	1,800	1,000	57,000	3,100	500	50,000	0	0
dic-2019	58,000	34,000	1,400	52,000	26,000	1,400	50,000	1,800	1,000	57,000	3,100	500	50,000	0	0
Total 2019	580,000	340,000	14,000	520,000	260,000	14,000	500,000	18,000	10,000	570,000	31,000	5,000	500,000	0	0

Nota 1: Incluye terminales de los servicios móviles (SVM) y (SMT) los terminales reportados como "Perdidos" o "Recuperados" son reportados en los sistemas de las empresas operadoras los terminales reportados como "Recuperados" los terminales reportados en los sistemas de las empresas operadoras.

Nota 2: Este informe se publica en base a información reportada por las empresas operadoras, la misma que se encuentra sujeta a verificación por parte del OSIPTEL.

Fuente: Osipitel²

Por otro lado, cuando las personas son víctimas de robos y presentan denuncias, es común que no siempre estén al tanto de los resultados de las investigaciones y posible recuperación de los objetos sustraídos. Para ello nuestra normativa prevé la difusión de los resultados mediante una lista de objetos robados. Sin embargo, una vez que la policía logra recuperar dichos objetos, surge un problema: los afectados no suelen aproximarse a las dependencias policiales para la recuperación de sus pertenencias. Este desconocimiento a menudo conduce a la renuncia de reclamar sus bienes, ya que no están informados sobre el éxito de las investigaciones.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.

infobae

La **Policía Nacional del Perú (PNP)** publicó hoy la lista de más de **300 celulares robados** que han sido recuperados. Si es que tu equipo fue sustraído y se encuentra en el listado, puedes acercarte a recogerlo a la comisaría de Breña, ubicada en jirón Varela. La PNP informó que devolverá los equipos tecnológicos a los dueños debidamente identificados.

Fuente: Infobae⁴

Internet nos da alas para acceder a la información en cuestión de segundos y conecta el mundo. En este sentido, la tecnología del internet ha cambiado la gestión de información y el seguimiento administrativo en entidades del sector público y privado, optimizando recursos humanos, tiempo y sobre todo la celeridad de resolución de atenciones al usuario o administrado. Por lo tanto, la publicación de objetos recuperados por la policía y la devolución a sus propietarios, debe regirse en lo señalado en el párrafo precedente, por cuanto, la masificación de la tecnología ofrece facilidades para publicar imágenes de objetos recuperados a fin de garantizar la devolución a sus propietarios.

Por otro lado, la publicación de una lista de bienes recuperados sin especificar características, y prescindiendo de la tecnología del internet, refleja, como mínimo, una manifestación de desinterés por parte de la autoridad policial, en facilitar que los propietarios se acerquen a recuperar sus bienes sustraídos. Este aspecto limitado y poco informativo crea barreras para los afectados y, en última instancia, afecta negativamente la eficacia del proceso de recuperación de objetos sustraídos, robados o perdidos.

Asimismo, la omisión de características específicas en la lista de bienes recuperados y publicados, impide que los propietarios identifiquen adecuadamente sus pertenencias. Publicar una lista sin fotografía individualizada del bien, sin detallar sus características que ayuden en la identificación del bien, convirtiéndose la tarea de reconocimiento en un problema, desmotivando a los afectados a buscar la recuperación de sus bienes.

Asimismo, prescindir de la tecnología del internet en este contexto representa una limitación considerable en la difusión de información. En la era digital, donde la mayoría de las personas se conecta y buscan información en línea, excluir esta herramienta fundamental impide que la notificación alcance a un público más amplio. Esta omisión dificulta el acceso rápido y eficiente a la información por parte de los propietarios afectados.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.

PNP presenta celulares robados y equipos de desbloqueo incautados en centros comerciales

La Policía Nacional informó que desde hoy se procederá a realizar la entrega de solo 200 equipos celulares a sus propietarios debidamente identificados, ya que los otros equipos fueron adquiridos de forma irregular.



PNP presenta celulares y equipos de cómputo incautados en centros comerciales | Fuente: RPP

Fuente: RPP®

La omisión percibida por parte de la autoridad policial, al no adoptar prácticas más efectivas y modernas, contribuye a una brecha entre la ciudadanía y las instituciones encargadas de la seguridad. Así, la ciudadanía en general y los propietarios víctimas de robo o sustracción de bienes pueden interpretar esta falta de atención como una negligencia de la Policía Nacional del Perú, desmotivándolos a involucrarse en el proceso de recuperación y de este modo perdiendo la confianza en la institución encargada de velar por la seguridad interna de nuestro país.

Finalmente, un portal actualizado y fácil de navegar se convertiría en una fuente centralizada de información para aquellos que buscan recuperar sus pertenencias, mediante la difusión individualizada, con fotografía y con sus característica en el portal de internet de la institución policial, permitirán a la ciudadanía acceder a información valiosa sobre bienes en general y en especial

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.

equipos celulares recuperados y disponibles para ser reconocidos y acreditados mediante documento idóneo que acredite la titularidad del potencial propietario, vía internet.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa, no irroga gastos al Estado peruano. Dado que solo se está modificando una norma pre existente.

Asimismo, es preciso mencionar que esta propuesta legal resulta de gran beneficio para la población, quienes, a diario son víctimas de la delincuencia que sustraen bienes de valor como equipos celulares. Así, con la aprobación de la presente iniciativa se adoptará medidas más específicas de los bienes sustraídos y que fueron recuperados por el personal de la Policía Nacional del Perú, garantizando al propietario la recuperación de un bien sustraído.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1215, A FIN DE GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DE BIENES PERDIDOS O SUSTRÁIDOS DE SU POSESIÓN

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de la posesión de sus propietarios.

Artículo 3.- Modificación del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos

Modifíquese el numeral 5,1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, el cual quedaría redactado de la siguiente manera.

Artículo 5.- Bienes recuperados por la Policía Nacional del Perú
5.1 La Policía Nacional del Perú publica obligatoriamente, bajo responsabilidad funcional, en su portal web y complementariamente en cualquier otro medio tecnológico, la relación individualizada de artículos electrodomésticos, equipos de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, bienes de uso personal u otros bienes similares, recuperados en los diferentes operativos policiales, para lo cual, acompaña de fotografías los objetos con una descripción detallada que incluya números de serie, códigos y cualquier información relevante que facilite su identificación

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.

y reconocimiento por sus propietarios. Asimismo, pone los bienes a disposición de sus titulares, quienes acreditan su derecho con la presentación de la copia del comprobante de pago, conforme lo establece el presente decreto legislativo.

La Policía Nacional del Perú, brinda todas las facilidades, como números de contacto y correo electrónico al propietario para iniciar el trámite de devolución. Si el propietario reside en otra ciudad, procede el envío a cargo de la dependencia policial, asumiendo el propietario los gastos de envío correspondientes.

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. — Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. — Actualización de Texto Único de Procedimientos Administrativos

La Policía Nacional del Perú en un plazo de 15 días naturales modifica y adecua su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), bajo responsabilidad funcional, a esta ley.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Legislativo 1215, Decreto Legislativo que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.

que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)."

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025, establece en su función legislativa promocionar e impulsar las iniciativas legislativas que fomenten el desarrollo nacional, el orden interno el desarrollo alternativo y la lucha contra las drogas y otros relacionados con los ejes temáticos

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas relacionadas con sus ejes temáticos; éstas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos establece en su Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, como objetivo general: estudiar y debatir las propuestas legislativas relativas al sector Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, precisa en la función legislativa que, promueve e impulsa propuestas para la optimización de la legislación penal sustantiva y procesal orientada a combatir la inseguridad ciudadana, etc.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de combatir la inseguridad ciudadana, por ello la recuperación de bienes perdidos o sustraídos por la ejecución de delitos está dentro de su ámbito de competencia.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 6703/2023-CR propone la modificación del Decreto Legislativo 1215, Decreto Legislativo que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos, con la finalidad de publicitar la relación individualizada de los bienes recuperados en operativos policiales; acompañado fotografías, códigos otra información; disponiendo además las facilidades para la devolución de los bienes.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, considerando que la iniciativa legislativa contiene materia penal.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2024-2025, se **inhibe** de dictaminar el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.

Salvo parecer distinto
Dese cuenta.
Sala virtual de la Com.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 16:20:59-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 16:55:53-0500

Lima, 30 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 11:06:48-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 17:18:37-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 15:34:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 02:21:17-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2024 11:52:19-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2024 15:38:24-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2024 16:20:30-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 13:39:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 10:32:55-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 17:55:31-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO America
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2024 16:34:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 09:33:39-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 11:44:29-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 12:32:25-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 29 de octubre de 2024

Con acuerdo del Consejo Directivo,
atendiendo al análisis sobre
el contenido de la materia
del proyecto de ley, por parte de
la comisión dictaminadora, pase
el Proyecto de Ley 6703 a la Comisión
de Justicia. --



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6703/2023-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, a fin de garantizar la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión.